



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:



El expediente N.° 24-18700-1, que contiene el Informe N° 435-2024-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1554-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y los Memorandos N° 806-DEEMSC/INMP, N° 01241-2024-DAAR/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; y, el Departamento de Anestesia Analgesia y Reanimación, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el contrato N° 067-2023-INMP, con la empresa UNILENE S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM. Y SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:



ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UM.	E1	E2	E3	CANTIDAD
1	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35 MM X 100 CM	UNIDAD	1200	1200	1200	3,600
2	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM	UNIDAD	1400	1400	1400	4,200

Que, el monto total contractual conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato asciende a S/. 103, 680.00 (Ciento tres mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM	UNIDAD	14,400	S/. 4.40	S/. 63,360.00
2	SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM	UNIDAD	16,800	S/. 2.40	S/. 40,320.00
TOTAL					S/. 103,680.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: *Lo bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de tres (3) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por un periodo de doce (12) meses, en concordancia con la establecido en el expediente de contratación:*

CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Descripción ítem	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	TOTAL
SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35 MM X 100 CM	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	14,400
SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	16,800



Que, mediante Memorando N° 01241-2024-DAAR/INMP, del 02 de setiembre de 2024, el jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, como área usuaria, informó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, *que están próximos a agotarse el stock institucional de las diferentes suturas usadas en el servicio y siendo un insumo de uso indispensable para el afrontamiento de los diversos tejidos de las cirugías más frecuentes realizadas en la institución; solicitando la DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL para el trámite correspondiente de la presentación adicional del veinticinco por ciento (25%) del Contrato N° 065-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL SUTURAS" refiriendo: que lo solicitado es necesario para alcanzar la finalidad pública del contrato.*



Que, mediante el Memorando N° 806-2024-DEEMSC/INMP, del 02 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita el Director General del INMP, la prestación adicional del 25% de la adjudicación simplificada N° 016-2023-INMP N° 016-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM. Y SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM".

Que, mediante el Memorando N° 2463-2024-OL/INMP, del 05 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita a la jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones, información respecto a la ejecución del Contrato N° 067-2023-INMP, cuyo objeto es llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 067-2023-INMP.

Qué, ante ello, mediante el Memorando N° 166-EFADQYC-OL-INMP-24, del 06 de setiembre de 2024, la jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones, indica al respecto a la ejecución de la presentación del contrato N° 067-2023-INMP, precisando que se ha emitido las siguientes órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

N°	N° O/C	FECHA	SIAF	Valor Total S/.
1	1189	24.11.2023	4257	8,640.00
2	074	12.03.2024	726	34,560.00
3	266	26.04.2024	1183	8,640.00
4	396	30.05.2024	1792	17,280.00
5	562	18.07.2024	2256	8,640.00
6	674	09.08.2024	2787	17,280.00
TOTAL				S/.95.040.00

Que, asimismo hace mención, que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de **S/. 8,640.00** (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato.

Que, mediante el Memorando N° 2604-OL-INMP-2024, del 18 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de ascendente a **S/. 25, 920.00** (Veinticinco mil novecientos veinte con 00/100 soles); en concordancia con lo dispuesto en el literal k) del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 0067-2023-INMP.

Que, mediante el Memorando N° 1653-2024-OEA/INMP, del 18 de setiembre de 2024, se solicita disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la Prestación Adicional del Contrato N° 067-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM. Y SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM", de acuerdo al siguiente detalle:



N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de Contratación	Contratación Adicional (25%) del Contrato N° 067-2024-INMP denominado ADQUISICIÓN ANUAL DE SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM. Y SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM.
2	Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias
3.	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias (DYT)
4	Meta Presupuestal	005, 0051
5	Clasificador de Gastos	23.18.21
6	Valor de la Prestación Adicional	S/. 25,920.00
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2024	S/. 25,920.00

Que, mediante Memorando N° 1554-2024-OEPE/INMP, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 25,920.00 (Veinticinco mil novecientos veinte con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, según el siguiente detalle:

FTE FTO	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT	SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO	9002, ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001564. INTERVENCIONES QUIRURGICAS	51	23.18.21	S/. 25,920.00

Que, mediante el Memorando N.° 2888-OL-INMP-2024, del 16 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario 2024 – aprobación del CCP N°2595-2024 para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 067-2023-INMP- AS N° 0016-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM. Y SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	POSIBILIDADES DEL MERCADO	OBSERVACIONES
1	Tipo de procedimiento	CONTRATACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 067-2023-INMP
2	Valor Estimado	S/. 25,920.00
3	Fuentes de Financiamiento	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
4	Clasificador de Gastos	2.3.18.21
5	CERTIFICACIÓN 2024	METAS:0051 DYT S/. 25,920.00



Que, mediante el Memorando N° 1838-2024-OEA/INMP, del 15 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Administración solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario 2024 – aprobación del CCP N°2595-2024 para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 067-2023-INMP- AS N° 0016-2023-INMP.

Que, mediante el Memorando N° 1659, del 18 de octubre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace de conocimiento que la presente CCP N° 2595-2024 ya ha sido aprobada según detalle:

FTE FTO	CENTRO DE COSTO	PROGRAMA PPTAL.	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT 13	SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO	9002, ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001564. INTERVENCIONES QUIRURGICAS	51	23.18.21	S/. 25,920.00



Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 435-2024-OL/INMP, del 14 de noviembre de 2024, donde establece que habiendo cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional del Contrato N° 067-2023-INMP por el monto de S/. 25,920.00 (Veinticinco mil novecientos veinte con 00/100 soles) que representa el 25% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a las prestaciones adicionales:

- Opinión N° 015-2020/DTN

Conforme a lo anterior, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originales pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento.

- Opinión N° 036-2021/DTN

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, - en el marco de los adicionales- la entidad está facultado para ordenar la ejecución de mayores prestaciones, a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originales pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad.

- Opinión N° 040-2019/DTN

3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde la recepción de la orden de compra o servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad perspectiva), tratándose de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obras o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 166-EFADQYC-OL-INMP-24 de fecha 06 de setiembre de 2024, la jefa del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 067-2023-INMP, que para concluir con la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 8,640.00, para proceder a la liquidación del contrato en mención, por lo cual el contrato se encuentra vigente; y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde la recepción de la orden de compra o servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del



contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad perspectiva), tratándose de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obras o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico conforme al documento citado en el numeral 3.8 del Informe N° 435-2024-OL/INMP, donde otorga la Previsión Presupuestal N°000002595-2024 para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 067.2023-INMP, por el importe de S/. 25,920.00 (Veinticinco mil novecientos veinte con 00/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original.

Que, conforme a lo señalado por el Jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, en su calidad de área usuaria según el documento citado en el numeral 3.2 del Informe N° 435-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 067-2023-INMP, el cual equivale al 25 % del monto del contrato original, establecido en el marco del numeral 34.2 Art. 34° de la Ley de Contrataciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, el adicional solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 067-2023-INMP;

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 067-2023-INMP por el monto de S/.25,920.00 (Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 067-2023-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 16-2023, con la Empresa UNILENE S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 35MM X 100 CM. Y SUTURA CATGUT CROMICO 1 C/A ½ CIRCULO REDONDA 40 MM. X 100 CM", por el monto ascendente a S/. 25,920.00 (Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), que representa el 25 % del monto del contrato original, que incluye todos los impuestos de Ley,



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MUA/cfa.

c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.